



BOLETÍN TRIBUTARIO - 048/21

ACTUALIDAD DOCTRINARIA - JURISPRUDENCIAL

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **OPERACIONES DE FACTORING: IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - RETENCIÓN EN LA FUENTE - [Concepto 0151 del 5 de febrero de 2021](#)**

La DIAN emitió el referido concepto, por medio del cual absuelve una serie de interrogantes frente al tema expuesto.

- **CONCLUYE QUE LAS BOLETAS DE INGRESO A MUSICALES ESTÁN EXCLUIDAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, EN EL ENTENDIDO DE ESPECTÁCULOS QUE SUPONEN EL INGRESO PRESENCIAL A LOS MISMOS Y NO A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES. LO ANTERIOR DADO QUE SE TRATA DE UNA EXCLUSIÓN, Y NO ES FACTIBLE HACERLA EXTENSIVA, VÍA INTERPRETACIÓN, A SERVICIOS NO CONTEMPLADOS EXPRESAMENTE EN ELLA - [Concepto 0149 del 5 de febrero de 2021](#)**

Agregó la DIAN:

“Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 818 de 2020, cuyos considerandos y artículo 3 establecen:

*“Que ante la prohibición de realizar espectáculos públicos de las artes escénicas en vivo, los productores de este tipo de eventos han recurrido de manera permanente a las producciones audiovisuales orientadas a la transmisión digital, como una medida no solo de subsistencia y generación de ingresos, sino también como una forma de apoyar emocionalmente y contribuir a la salud mental de la Nación colombiana, **por lo cual se hace necesario apoyar con medidas fiscales una reducción en los costos de producción de dichas transmisiones, permitiendo transitoriamente la exclusión del IVA para los servicios artísticos prestados, como un beneficio semejante al que hoy tienen los eventos en vivo en el artículo 6° de la Ley 1493 de 2011.**” (subrayado y resaltado fuera de texto)*



“Artículo 3. Servicios artísticos excluidos del IVA. A partir del primero (1) de julio de 2020 y hasta el treinta (30) de junio de 2021, los siguientes servicios artísticos prestados para la realización de producciones audiovisuales de espectáculos públicos de las artes escénicas, están excluidos del impuesto sobre las ventas -IVA...”.

II. CORTE CONSTITUCIONAL

La Alta Corte divulgó el orden del día de su sesión de Sala Plena, la cual se llevará a cabo el día 25 de marzo de 2021. Destacamos los siguientes puntos:

“1. EXPEDIENTE LAT-461 (M.P. Cristina Pardo Schlesinger)

Norma acusada: LEY 2004 DE 2019

Aprobatoria del “Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Italiana para la eliminación de la doble tributación con respecto a los impuestos sobre la renta y la prevención de la evasión y elusión tributarias” y su “Protocolo”, suscritos en Roma, el 26 de enero de 2018.

Vencimiento: abril 16 de 2021

(...)

4. EXPEDIENTE D-13709 (M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera)

Norma acusada: LEY 1762 DE 2015 (arts. 20, 21 y 22)

CONTROL EVASIÓN FISCAL

Régimen sancionatorio común para productos sujetos al impuesto al consumo de licores, cigarrillos y tabaco.

Término suspendido Vencimiento inicial: 15 de marzo de 2021”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
24 de marzo de 2021